



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 122-2019-MPZ**

Zarumilla, 02 de Mayo del 2019

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

**CONSIDERANDO:**

Que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la constitución política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30879, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2019, el cual regula el manejo de los presupuestos de las entidades del Sector Publico, dentro de los cuales se encuentran los gobiernos locales.

Que Mediante Resolución de Alcaldía N° 821-2018 - MPZ de fecha 21 de Diciembre del 2018 se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2019) de la Municipalidad Provincial de Zarumilla de Ingresos y Egresos ascendente a la suma de **S/ 19,548,091.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNO con 00/100 SOLES)**, por toda fuente de Financiamiento, tal y como establece la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público y el artículo 24° de la directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para La Ejecución Presupuestaria", establecen las pautas, procedimientos y competencias de autoridad para modificar en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional de Apertura.

Que por otro lado según el **Artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**, en el **Párrafo 4.7 del Decreto Legislativo N° 1440**, del **Sistema Nacional del Presupuesto Público**; Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de Productos o Proyectos; 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras Productos y Proyectos.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Presupuesto según **Decreto Legislativo N° 1440** y en la **Directiva N° 001-2019-EF/50.01** "Directiva para La Ejecución Presupuestaria" de los gobiernos Locales, es responsabilidad de los gobiernos locales mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento resolutivo las

